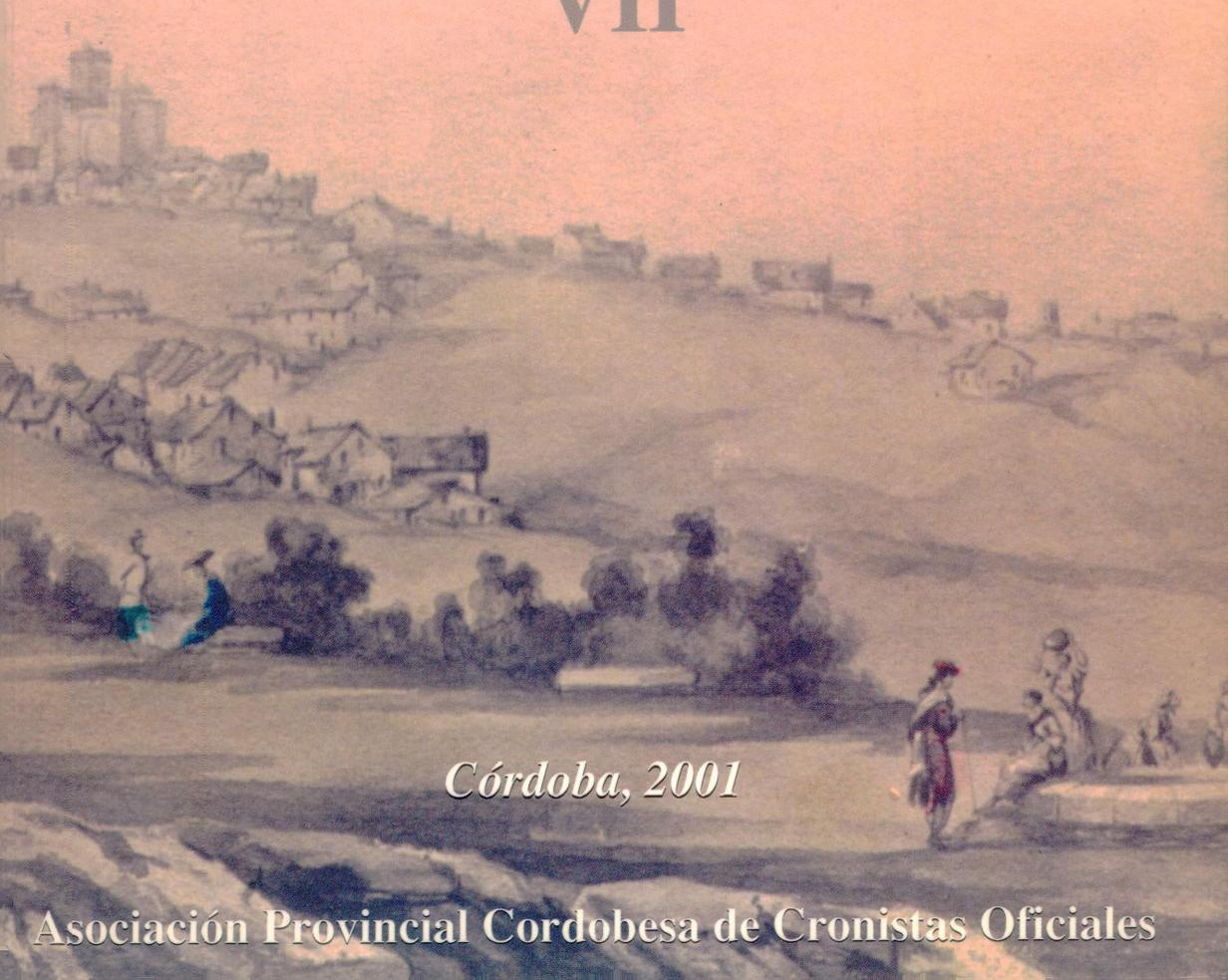


de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

VII



Córdoba, 2001

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de **Córdoba**
y sus Pueblos

Córdoba, 2001

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, VII

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coordinadores

José Antonio Morena López

José Lucena Llamas

Miguel Ventura Gracia

Pablo Moyano Llamas

Vocales

Enrique Garramiola Prieto

Juan Gregorio Nevado Calero

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: "*Estampa romántica de Espejo*", de mediados del siglo XIX. (Reproducción: Foto Ruquel)

Diseño y maquetación: PROMI. Área de Imagen

Imprime: PROMI "Artes Gráficas"

Avda. Fuente de las Piedras, s/n.

14940. Cabra. Córdoba

Tel.: 957 520 112

Fax: 957 520 587

ISSN: 1577 - 3418

Dep. Legal: CO - 593 / 2001

Breve crónica sobre los indultos del siglo XVIII por el feliz parto de las princesas

Estebán Márquez Triguero
Cronista Oficial de Torrecampo

Quisiera hacer una breve crónica sobre un corto espacio de tiempo del siglo XVIII que nos muestra una parte importante de la Historia de España, por estar relacionada con el nacimiento de los monarcas de la época y con la administración de justicia referente al perdón de las penas en que habían incurrido los reos.

En la Séptima Partida del libro de las leyes del Reino, del sabio rey Alfonso Nono, se nos habla ya, en el título XXXII, del perdón de la pena al hombre por el yerro que había hecho y de las dos clases existentes del perdón: *“La una es quando el rey, o el señor de la tierra, perdona generalmente a todos los omes que tiene presos, por grande alegría que ha en sí, así como por nascencia de su fijo, **quia natus sibi fuit fili**, o por vitoria que aya avido contra sus enemigos...”*.

Pasamos desde entonces una a una las páginas de la Historia de España y se nos abre el siglo XVIII, en sus últimos años, mostrándonos la generosidad de un monarca al conceder indultos a los reos que podían acogerse al perdón.

Se inicia la crónica con un decreto de 28 de abril de 1774 y Cédula de 16 de Mayo de 1775, concediendo el rey Carlos III indulto general a los presos que se hallasen en las cárceles de la Corte y Villa de Madrid, y demás del Reino, por el dichoso parto de su nuera la Princesa, no siendo comprendidos en él los reos de crimen de Lesa Magestad Divina o Humana, de Alevosía, de Homicidio, de Sacerdote, y el delito de fabricar moneda falsa, el de Incendiario, el de extracción de cosas prohibidas del Reino, el de Blasfemia, el de Sodomía, el Hurto, el de Cohecho, y Baratería, el de falsedad, el de resistencia a la Justicia, el de desafío, y el de malversación de la Real Hacienda. Este indulto se amplió a los reos fugitivos, ausentes y rebeldes, señalando el plazo de seis meses a los que estuvieren dentro de España y el de un año a los que estuvieren afuera, para que pudiesen presentarse a las justicias, quienes deberían dar cuenta a los tribunales donde pendieren sus causas. ¿Quiénes eran, pues, los acogidos a este indulto? Todos los presos en general que se hallasen en las cárceles con todas sus penas civiles o criminales y delitos excepto los referidos, no pudiéndose proceder contra ellos.

Este indulto comprendía a gran número de desertores que se hallaban vagando por el reino de Portugal, debiendo presentarse los de primera deserción en el término de seis meses en sus respectivos cuerpos o a las justicias, sirviendo por tiempo de seis años y los reincidente por el mismo tiempo en los regimientos de África o América, así como los prófugos de quintas, exceptuándose los que hubieran cometido además el delito de hurto. Esta declaración debería comunicarse al marqués de Almódovar, embajador en Lisboa, y a los demás embajadores y ministros de su majestad en las cortes extranjeras para hacerlo saber a los interesados.

Al parecer las justicias de los pueblos no aprendieron a los prófugos de quintas ni éstos se presentaron para gozar del real indulto concedido por el feliz parto de la Princesa. El Tribunal Supremo de Guerra tomó la decisión de que si no se presentaban los prófugos para el reemplazo de los quintos licenciados se cargaría a los pueblos en el próximo reparto además del número de hombres que les correspondiese.

Antecedía a esta real Cédula otra pidiendo a todos los pueblos del Reino oraciones por el feliz parto de la princesa, que decía así:

“... Hallándose la Princesa, mi muy cara y amada nuera próxima a entrar en los nueve meses de su preñado, y siendo tan debido el reconocimientos a la Divina Misericordia por tan importante beneficio, y que se tributen a Dios las más rendidas gracias implorando al mismo tiempo confervorosas oraciones la continuación de su soberanas piedades, para que la conceda un feliz parto: os mando que en esa ciudad (Córdoba) y en las demás villas de su partido se hagan rogativa públicas y generales, esperando de vuestra fidelidad, y del celo y amor con que en ondas oraciones le habéis manifestado a mi Real Servicio, ejecutaréis casos se ha costumbrado, de que quedaré con igual gratitud para lo que sea de vuestra satisfacción. Aranjuez 31 de Mayo de 1775. YO EL REY”.

La costumbre era celebrar en cada pueblo tres misas solemnes, con rogativas, durante tres días para implorar del Todopoderoso concediese a la Serenísima Princesa, que se hallaba en cinta, un parto feliz.

El 12 de Septiembre de 1777 Carlos III concede otro indulto general en las mismas condiciones que el anterior. Parte de esta gracia alcanzaba a los presos por deudas que fuesen pobres y no tuviesen para pagar, por término de treinta días, para que en ese plazo pudiesen concertar con sus acreedores. Mandaba también el rey que de las penas aplicadas en el juzgado de los Corregidores se tomase cierto número de maravedís para ayudar a pagar las deudas de los presos.

El 19 de Noviembre 1778 volvieron a pedirse rogativas y oraciones por el feliz parto de la Serenísima Princesa de Asturias y por Decreto del 11 de Enero de 1779 se concedió un nuevo indulto general, a igual que los anteriores.

Más rogativas y oraciones por el parto de la princesa nuera del rey, el 6 de Febrero de 1780 y el 5 de Marzo se da gracias por el feliz parto del infante, concediéndose nuevo indulto general a todos los presos que se hallasen en las cárceles que pudiesen acogerse a él y a los reos fugitivos, ausentes y rebeldes tanto dentro de España como en otros reinos, incluyendo a los desertores de las tropas. Se aclaraba que en los delitos con parte agraviada no se concediese el indulto sin que precediese el perdón y en los de interés y pena pecunaria tampoco se concediese sin que antes existiese la satisfacción o el perdón de la parte.

En el corto espacio de tiempo de tan sólo cinco años, ya al final del siglo XVIII, el rey Carlos III concedió cuatro indultos a todos los reos existentes en las cárceles, a los prófugos y ausentes y a los desertores del Ejército, que reuniesen las condiciones para acogerse a tal gracia. Nunca se habló de los condenados a galeras o a la dura pena de los trabajos en la mina de Almadén. Olvidos de la Historia...

Ahora podemos observar cómo después de dos siglos, cuando caminamos hacia un mundo de mayor progreso y bienestar, la perdida libertad humana, sigue esperando un gesto de magnanimidad de la piedad soberana, la alegría del nacimiento feliz de un príncipe o el gesto humanitario de una sociedad progresista y de futuro. Los tiempos no cambian, no. Las leyes, ordenanzas y decretos son los mismos. Hemos cambiado nosotros con tanta modernidad.



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Diputación
de Córdoba